

NOTA DNCP/ DNC/ N° 31688/ 2016

Asunción, 28 de Octubre de 2016

Sr.

Cesar Diesel Marín, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 330530 (25/10/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Publicidad en Revistas, Periódicos, suplementos, radio y Televisión". – ID N° 317528 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante ajustarse a la Res DNCP 3025/2016, Art. 3 y 4:

Artículo 3°.- ESTABLECER el uso obligatorio de los mismos para todas las contrataciones realizadas en el marco de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 4°.- ESTABLECER que la vigencia de los Pliegos de Bases y Condiciones y de las Cartas de Invitación Estándar aprobados en la presente Resolución, para todos los llamados ingresados a la DNCP a fines de su difusión en el SICP, a partir del 4 de octubre de 2016.

2. Anexo B: Punto 14: Observamos una inconsistencia sobre el monto a aplicar el porcentaje de la garantía de mantenimiento de ofertas, entre lo indicado primeramente (sobre el total de la oferta) y lo establecido posteriormente (sobre el monto máximo a contratar), por lo cual sugerimos a la convocante estipular sobre el monto máximo indicado por la convocante, considerando que se utiliza la modalidad de contrato abierto por montos.
3. Observamos una inconsistencia sobre el plazo de entrega, entre lo indicado en el punto 34 del Anexo B y lo establecido en el punto 2 del Anexo C, por lo cual solicitamos a la convocante subsanar ésta observación.
Anexo E: Punto V: Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.
5. Se sugiere a la convocante cargar en el SICP todos los ítems y sub ítems indicados en la carta de invitación con sus respectivos precios referenciales. Atendiendo la Resolución DNCP 956/16: Art.1 "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contratación un desglose de

Lic. Ruth Mendoza 4.
Jefa Contratación Directa
DNCP

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC



Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación”.

6. Anexo D: Formulario 1: Solicitamos a la convocante excluir la planilla de tarifarios. Así mismo, solicitamos excluir la columna de “Porcentaje de comisión sobre tarifario” e incluir la de “Precio Unitario”, como lo establece la carta de invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

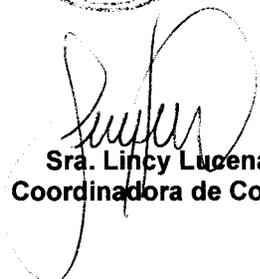
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

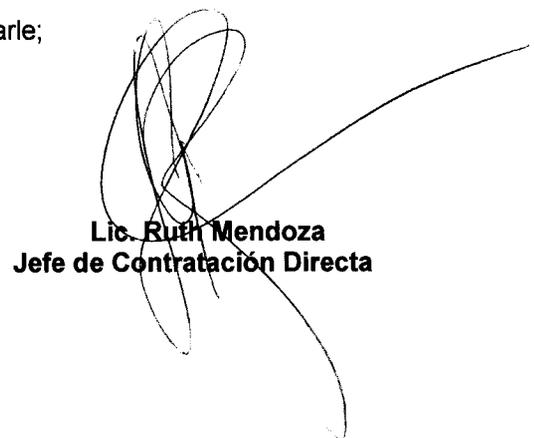
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa




Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa